



Sector Autonómico

<http://www2.fsc.ccoo.es/andalucia/autonomica>

14 de julio de 2017

ACUERDO SOBRE CRITERIOS APLICABLES **A LA JUBILACIÓN PARCIAL**

Comisión de Convenio celebrada el 13 de julio de 2017

Gracias a las múltiples gestiones realizadas por CCOO durante mucho tiempo y a la unidad sindical en esta petición, se ha conseguido que Función Pública modifique los criterios y se pueda jubilar parcialmente el mayor número posible de personal laboral de la Junta de Andalucía.

IMPORTANTE: ¿Si he solicitado la parcial y me la han denegado, tengo que volver a solicitar?.

SÍ. Así lo manifestó Función Pública a pregunta de CCOO en Comisión de Convenio.

¿Qué puestos no se pueden cubrir con contrato de relevo?

Se podrá cubrir todo tipo de puestos de personal laboral salvo que pertenezca a uno de los siguientes tipos:

- De adscripción **funcionarial**: es decir, que en la RPT aparezca con adscripción **F**. (Anteriormente no se podían realizar contrato de relevo en puestos "funcionarizables", es decir, de las categorías que podrían verse afectadas por la funcionarización prevista en la DT 2ª EBEP, aunque fuesen de adscripción laboral.).
- **Puestos SNL.**

Por petición unánime sindical: **Si se podrá realizar contrato de relevo en puestos singularizados** (Conserje, Expendedor, Dirección de Cocina...).



Sector Autonómico

¿Si estoy en alguno de los puestos mencionados en la pregunta anterior, puedo solicitar la jubilación parcial?.

Sí. En tal caso, resultará posible la formalización del contrato de relevo en otro puesto de trabajo de adscripción laboral, que se encuentre dentro del ámbito orgánico de la Consejería o Agencia administrativa de la que depende el trabajador jubilado parcial.

¿Sigue habiendo limitación por el coste económico del relevo?.

Sí. Existirá un apartado de la instrucción que habla de Equilibrio económico. Sin embargo, para calcular el coste **no se tendrá en cuenta el aumento paulatino de cotizaciones** que se prevé en la ley, que es el motivo que estaba ocasionando hasta ahora la denegación de muchas solicitudes. Tampoco se tendrán en cuenta las **indemnizaciones** legalmente previstas por extinción del contrato de relevo.

¿Puedo acumular mi tiempo de trabajo y descanso por años completos?

La administración no accedió a incluir este apartado en la Instrucción. Sin embargo, no negó esta posibilidad. **CCOO recomienda que se solicite** si se desea acumular, en base a la jurisprudencia al respecto, incluida la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo 1429/2017, de 29 de marzo.

